Acta de Reunión de Asistencia al Cumplimiento

Materia	Empresa	Rol	Presencial o virtual	Fecha	Objetivo
Asistencia en cumplimiento	Frutera y Agrícola Curacaví S.A.	F-105-2020	Virtual-Aplicación Teams	19/05/2025 15:00 hrs	Resolver consultas relativas a plazos para ejecutar Programa de Cumplimiento ("PDC") vigente e informar sobre imposibilidad de obtener antecedentes solicitados en Resuelvo V. de Resolución Exenta N°258, de 18 de febrero de 2025, que establece programa de monitoreo de efluente del establecimiento.

Asistentes

Nombre	Organización	Correo electrónico de Contacto
Cristián Palacios	Gerente de Plantas	[redacted]
Oscar Jorquera	Subgerente de Proyectos y Mantención	[redacted]
Rodrigo Pérez	Jefe de Planta Curacaví	[redacted]
Rodrigo Gómez	Asesoría Ambiental	[redacted]
Beatriz Burquez	Asesoría Ambiental	[redacted]
Johana Cancino Pereira	Fiscal Instructora	[redacted]

Materias tratadas en general

- La empresa titular informa que el laboratorio contratado para realizar monitoreos y análisis del efluente de sus residuos líquidos -tanto industriales como aguas servidas- ha presentado retrasos en la emisión de informes de ensayo, por lo cual solicita tenerlo presente tanto para efectos de evaluar el cumplimiento de PDC como del reporte de sus monitoreos mensuales. Se aclara la relevancia de que los muestreos se ejecuten dentro del mes respectivo, y que el reporte se efectúe en cuanto se reciban los informes de ensayo, debiendo remitirse a oficinadepartes@sma.gob.cl para el caso en que el RETC impida cargarlos por encontrase fuera de plazo.
- En particular, respecto al PDC aprobado mediante Resolución Exenta N°4/Rol F-105-2020, se consulta sobre la opción de reporte en el Sistema de Seguimiento de PDC, por lo que se asegura que ésta se encontrará activa al momento del reporte final. Asimismo, se consulta sobre la naturaleza de los documentos contables exigidos como

medio de verificación de ejecución de una determinada acción, aclarándose que ello se refiere a boletas o facturas, descartándose como tales, las órdenes de compra, presupuestos, cotizaciones u otros documentos que no otorguen certeza respecto del pago efectuado.

- Por último, en relación con la Resolución Exenta N°258, de 18 de febrero de 2025, que establece programa de monitoreo de efluente de titular, se informa que no ha sido posible ingresar Consulta de Pertinencia respecto a la modificación del sistema de disposición de las aguas servidas, según lo establecido en la RCA N°514/2014. Al respecto, se señala que esto será informado a la unidad respectiva de esta Superintendencia a fin de determinar cómo se resuelve dicha exigencia.

*Nota: El objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, junto con comprender el alcance de las obligaciones ambientales asociadas y, o de los procedimientos, procesos y sistemas de la SMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra u, de la LOSMA. Cabe precisar que las orientaciones expresadas en esta reunión se basan en los antecedentes disponibles al momento de efectuarse esta, y no representan un pronunciamiento formal, ni suponen una anticipación de las decisiones que adopte esta Superintendencia. En esta instancia, no será recibida documentación, la cual podrá ser acompañada a través de los canales formales establecidos por esta SMA. Está estrictamente prohibido grabar por audio y, o video esta reunión.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora

FIRMA SUJETO PASIVO